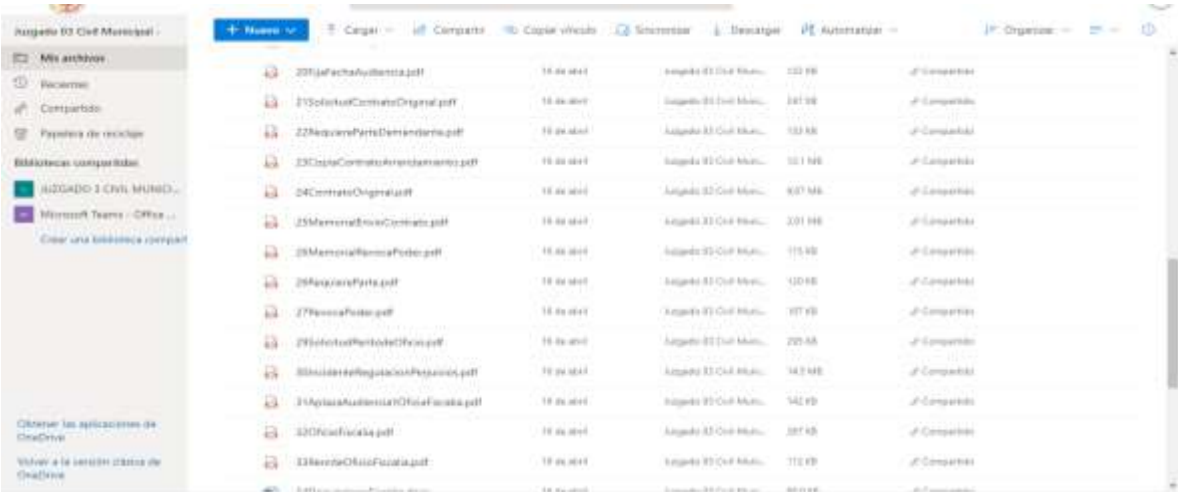


INFORME DE SECRETARÍA. Pasa a despacho de la señora juez el presente proceso informándole lo siguiente:

- El presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado fue asignado por reparto el día 06 de julio del año 2020.
- El doctor Juan Sebastian Perez fungió como apoderado judicial de la parte actora, hasta el día 18 de enero de 2021, fecha en la cual la demandante, VALENTNA ROBAYO MUÑOZ, remite memorial al despacho informando sobre la revocatoria del poder otorgado.
- Mediante memorial remitido por la plataforma del centro de servicios el día 27de enero del año en curso, el Dr. Perez, solicita se de apertura al incidente de “regulación de honorarios”, el cual por un error involuntario, no se le había dado trámite toda vez que el presente proceso se encuentra “suspendido por prejudicialidad”. Anexo pantallazo del memorial referenciado.
- El incidente fue presentado dentro del término establecido.



- El día 08 de abril del año en curso el abogado solicita información del trámite del incidente. Manizales 22 de abril de 2021.

SANDRA MILENA GUTIERREZ V.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, el Despacho procederá a dar **APERTURA al INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS**, promovido por la Dr. JUAN DAVID PEREZ dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por VALENTINA ROBAYO MUÑOZ en contra de la señora BELEN GUTIERREZ DE QUINTERO, en traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, quien en la contestación pedirá las pruebas que pretenda hacer valer y acompañará los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente, de conformidad con el artículo 129 del código General del Proceso.

Si bien el proceso está suspendido por prejudicialidad, ello no es óbice para detener el presente incidente en tanto que el mismo es ajeno a lo que se discute en el trámite principal (art. 76 C.G.P.) máxime porque previo a la suspensión del proceso se presentó solicitud de regulación de honorarios de cara a la revocatoria del poder que hiciere la parte actora.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 068 del 27 de abril de 2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a49be9e4993b5df7b066adfb59a279762cfa3b8679588cc282ebedc41f5d9db

Documento generado en 26/04/2021 03:23:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**